

RESOLUCION C. S. N° 135
JOSÉ C. PAZ, 04 SEP 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco, el Acta Complementaria N° 3 suscriptas por ésta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, el Expediente N° 158/2024 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO,

Que las partes mencionadas ut-supra han celebrado un "Convenio Marco" el día 17/03/2017, aprobado por Resol. CS No 103/2016 de fecha 29/12/2016.

Que posteriormente, suscribieron un "Acta Complementaria No 3", aprobada por Resol. CS No 163/2023 de fecha 17/11/2023.

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado y proyectado una ADENDA N° 1 AL ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 entre ésta UNIVERSIDAD y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA y lo ha elevado a la SECRETARIA GENERAL.

Que la citada adenda tiene por objeto acordar el desarrollo de una segunda cohorte del CURSO DE POSGRADO "INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS" según el ANEXO del ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 mencionada.

Que en fecha 01 de agosto de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada Adenda N° 1.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada adenda n° 1.

UNPAZ
M

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

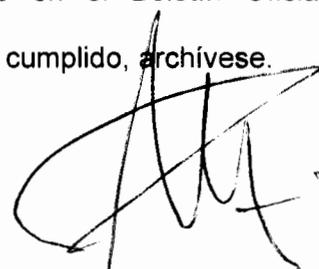
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la adenda N° 1 al acta complementaria N° 3 entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 01 de agosto de 2024 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 135



ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abog. Darío KUSINSKY, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV", con domicilio en la calle España número 350, de la Localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge CALZONI (en adelante y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 del CONVENIO MARCO N°022/2017 suscripto el día 17 de marzo de 2017, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente ACTA tiene por objeto acordar el desarrollo de una segunda cohorte del CURSO DE POSGRADO "INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS" (en adelante "CURSO") según el ANEXO del ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 163/2023.

SEGUNDA: LA "UNPAZ" asume la responsabilidad de

1. Realizar la inscripción de los/as aspirantes al "CURSO" resguardando los requisitos formales estipulados en el ACTA COMPLEMENTARIA N° 3.
2. Asegurar los procesos administrativos del "CURSO" que garanticen el adecuado funcionamiento de la propuesta académica.
3. Realizar el cobro a aspirantes externos al "CURSO" según lo estipulado en el ANEXO I de la presente "ACTA".
4. Contratar y liquidar el pago a 2 (dos) docentes y 2 (dos) especialistas para acompañamiento virtual del "CURSO".

5. Desarrollar la propuesta a través del Sistema Institucional de Educación a Distancia de "UNPAZ", validado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Res. 13/2020).

TERCERA: LA "UNDAV" asume la responsabilidad de

1. Contratar y liquidar el pago de 4 (cuatro) docentes del "CURSO".

CUARTA: Las "PARTES" asumen la responsabilidad de

1. Desarrollar los contenidos del "CURSO" según lo estipulado en el ACTA COMPLEMENTARIA N° 3
2. Realizar la difusión del "CURSO" en cada Universidad
3. Definir la lista de personas becadas de "UNPAZ" y de "UNDAV".
4. Realizar la carga de calificaciones de todos los/as estudiantes en SIU Guaraní, siendo respaldo legal para cada Universidad tener la totalidad de los/as inscriptos/as procesados/as.

QUINTA: La certificación se expedirá en el marco de un único "CURSO" interinstitucional. Contendrá los logos de las "PARTES" y será en formato digital. Será responsabilidad de la "UNPAZ" realizar el diseño e iniciar la gestión de los certificados correspondientes para luego transferirlo a la "UNDAV" para la culminación de su gestión.

Las "PARTES" podrán convenir en realizar la entrega de las certificaciones de manera presencial o por correo electrónico a cada cursante, según establezcan mediante una nota escrita.

SEXTA: Los gastos operativos para el desarrollo de la propuesta serán afrontados por las "PARTES", de acuerdo a su propio procedimiento administrativo y normativa institucional. Los costos de los honorarios docentes y de tutores/as serán financiados por la "UNDAV" y la "UNPAZ" a través del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA 2023" del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI) de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

SÉPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente "ACTA", la "UNPAZ" designa a Carolina Calvelo y la "UNDAV" designa a Patricia Domench como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

OCTAVA: La presente "ACTA" puede ser modificada mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias a la presente "ACTA".

NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán ajustarse a lo estipulado en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, sin renovación automática.

DÉCIMO PRIMERA: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las "PARTES" las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "ACTA" serán cursadas por escrito entre las "PARTES" en los siguientes domicilios:



“UNDAV”: España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas).

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Provincia de Buenos Aires, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Dario Exequiel
DN: SERIALNUMBER=CUIL
23291194699, C=AR, CN=KUSINSKY
Dario Exequiel
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024-08-01 18:08:30
Foxit Reader Versión: 9.0.1

CALZON
I Jorge
Fabián

Firmado digitalmente por
CALZONI Jorge
Fabián
Fecha: 2024.07.31
13:28:55 -03'00'

ANEXO I

ARANCELES 2024

DESTINATARIOS	ARANCEL POR ESTUDIANTE
Docentes / Nodocentes UNPAZ UNDAV	50 Becas (25 cada universidad)
Otros/as interesados/as	\$ 60.000.-
Residentes en el extranjero	u\$s 150.-